**PROCEDIMIENTO** Ejecutivo Especial

MATERIA Acción Hipotecaria Según Ley de Bancos

DEMANDANTE BANCO DEL ESTADO DE CHILE

RUT Nº 97.030.000-7

Pal-18271-2008 CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO

ABOGADO PATROCINANTE José Santander Robles

Jdo: 22 CIV RUT Nº 10.050.813-3 Fecha: 23-07-2008 Hora : Materia 1 AO8

Sec:

CIVIL

2 9 JUL 2008

Folio: 634910

APODERADO José Santander Robles

RUT Nº 10.050.813-3

YEUTO VERA LUISA DEL CARMENUZGADO CIV DEMANDADO

RUT Nº 5.089,482-7

N° OPERACIÓN 135941570

SECRETARIA-SANTIAGO EN LO PRINCIPAL: Requerimiento de acuerdo con lo dispuesto en el título XIII del D.F.L. 252 de 1960. Ley General de Bancos. PRIMER OTROSI: Acompaña documentos en la forma que indica y solicita custodia. SEGUNDO OTROSI: Personeria. TERCER OTROSI: Patrocinio y Poder.

## S.J.L. Civil

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego Nº 81, piso 3, comuna de Santiago, en representación convencional, según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1111, Santiago, a US. digo:

Que en la representación que invisto vengo en demandar en conformidad a lo dispuesto en el Titulo XIII del Decreto con Fuerza de Ley Nº 3 de 1997 sobre ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes a YEUTO VERA LUISA DEL CARMEN, ignoro profesión u oficio, domiciliado en CALLE HOEVEL Nº 4459, DEPTO. Nº 423, PISO 2º DEL EDIFICIO TRES, CON ACCESO POR ESCALA CUATRO DEL CONDOMINIO JARDIN QUINTA, QUINTA NORMAL Y ANTARTICA Nº 5170, QUINTA NORMAL, for las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo.

Por escritura pública otorgada en la ciudad de SANTIAGO de fecha 12 DE OCTUBRE DE 2006 otorgada ante el Notario Público don PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosi, el Banco del Estado de Chile dio en préstamo a YEUTO VERA LUISA DEL CARMEN, conforme a las disposiciones del Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre Ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes, la cantidad de 500.- UNIDADES DE FOMENTO, equivalentes a en letras hipotecarias de su propia emisión, de la serie AD04115V1.

El deudor se obligó a pagar la expresada cantidad, en el plazo de 169 meses, contados desde el día 01 DE DICIEMBRE DE 2006, por medio de dividendos anticipados, mensuales y sucesivos. calculados en la forma establecida en la misma escritura de mutuo, comprendiéndose en ellos la amortización y una tasa de interés real, anual y vencida del 5,2%.